



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2022-00311-00.

Montería, Diecinueve (19) de Abril del dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de auto calendarado 29 de septiembre de 2023 y mediante providencia adiada 22 de marzo de 2024, revocaron el mismo. **-PROVEA-.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Diecinueve (19) de abril de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00311-00
Demandante	CARMELO JOSÉ PACHECO PEÑATA
Demandado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, el juzgado ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda en legal y debida forma.

Así las cosas, es oportuno proceder a **FIJAR EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2024 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, de que trata el artículo 77 del C.P.L modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida notificación, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.



En armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR**, a través de apoderada judicial, en legal forma y dentro del término de Ley.

TERCERO: CÍTESE a las partes, al demandante **CARMELO JOSE PACHECO PEÑATA**, a la demandada, **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA – COMFACOR**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del **24 DE JUNIO DEL 2024 A LAS 09:00 AM** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: El enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: <https://call.lifefizecloud.com/21284222> y el link del expediente digital es: [23001310500320220031100](https://expediente.digital.gov.co/23001310500320220031100)

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (MICROSITIO RAMA JUDICIAL).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e846a37fbec039c926ad29727b40cec58a6e5dfd9b6a413aaf48de0dd1d0357**

Documento generado en 19/04/2024 03:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>